

**INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER
ISDEMU**

RESOLUCIÓN ISDEMU-2019-0032

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las ocho horas del día veintiocho de mayo de dos mil diecinueve.-

I- Que el veinte de mayo de dos mil diecinueve se recibió solicitud de información número ISDEMU-2019-0032, mediante la cual el ciudadano XXXXX XXXXXX XXXXXX XXXXX, solicita la información que se detalla a continuación:

- 1. Por este medio solicito información estadística sobre: el número global de empleados de la institución, un desglose por género en relación al cargo y salario devengado y su formación académica.**
- 2. También información estadística de cuantas personas con discapacidad laboral para la institución y detalle por género, cargo que desempeña, salario que devenga y formación académica y tipo de discapacidad.**

Sobre lo solicitado se hacen las consideraciones siguientes:

I- Que de conformidad a lo establecido en el Art.7 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), son entes obligados a su cumplimiento, los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones oficiales autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general.

II- Que el Art.2 de la precitada Ley, reconoce el Derecho de Acceso a la Información Pública a favor de toda persona, el cual puede ser ejercido en cualquiera de los entes obligados; al respecto, el Art.69 de la LAIP, determina que el Oficial de Información es el enlace entre el ente obligado al que se acuda y la persona que ejerce el citado derecho. En ese orden de ideas, se destaca que en el presente caso, el vínculo comunicacional está constituido entre la suscrita Oficial de Información y el ciudadano XXXXX XXXXXX XXXXXX XXXXX; situación que habilita a la primera a ejercer las funciones expresamente establecidas en el Art. 50 literales b), d) de la LAIP, relativos a dar trámite a los requerimientos informativos sometidos a su conocimiento.

III- Que según lo establecido en el Art. 66 de la LAIP y 54 del Reglamento del referido cuerpo legal, cualquier persona o su representante puede presentar ante la Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

libre o en los formularios previamente aprobados por el Instituto de Acceso a la Información Pública, y la cual para su admisibilidad, deberá cumplir con los requisitos formales previstos en el aludido cuerpo normativo.

Desde esa perspectiva, la suscrita oficial procedió a realizar el respectivo examen de admisibilidad, verificando si la solicitud presentada por el ciudadano cumplía con los requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

IV- Es así, que de conformidad a los Arts. 66 Inc. 5° de la LAIP y 45 del RLAI, veintidós de mayo de dos mil diecinueve, se previno al solicitante para que subsanara dentro de los sucesivos **CINCO DÍAS HÁBILES** de notificada dicha prevención, el siguiente punto:

- En el numeral 1, detalle el periodo para el cual solicita la información estadística, especificando las fechas de inicio y finalización para los años de los cuales requiere la información (dd.mm.aa).
- En el numeral 2, aclare a que se refiere cuando manifiesta “*con discapacidad laboral*”.

Dicha prevención, interrumpió el plazo de respuesta previsto en el Art. 71 de la LAIP y la no contestación de este, en el término concedido implicaba que la solicitud quedara sin efecto, quedando salvo el derecho de presentar una nueva solicitud.

En tal sentido, se notificó al solicitante por el medio técnico señalado, es decir mediante correo electrónico enviado a las dieciséis horas con cinco minutos del día veintidós de mayo de dos mil diecinueve, corriéndose el plazo para subsanar según ley, hasta el día veintinueve del mismo mes y año.

V- En ese orden de ideas, el solicitante por medio de correo electrónico recibido a las diecinueve horas con treinta y cuatro minutos del día veintidós de mayo de dos mil diecinueve, trasladó la información requerida en los siguientes términos:

1. *Respecto del punto 1 en cual solicita especifique el periodo la información que se requiere del presente año 2019, es decir, del total de empleado con un detalle por género formación académica y salario con su respectivo cargo en el año 2019.*
2. *En relación al punto 2. en que solicite que aclare a que se refiere con “discapacidad laboral”, es necesario hacer notar en solicitud de información el término usado no es*

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

discapacidad laboral. Sino número de empleados con discapacidad. Y con la finalidad de aclarar y subsanar la prevención de dicho punto, nos remitiremos la convención de ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad que nos brinda una definición sobre el punto en cuestión “persona con discapacidad” en su art. 1 inc. final establece: “las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”.

Por lo tanto la información que se requiere es el número de empleados de la institución que poseen una discapacidad, pero no se requiere su diagnóstico clínico únicamente establecer, cuántos empleados en la institución tienen discapacidad y su tipo, ya sea, física, visual, auditiva, etc. Así como su género, cargo salario y formación académica, en el año 2019.

VI- En consonancia con lo antes expuesto y debido a que el solicitante subsanó en tiempo la prevención efectuada, la suscrita Oficial de conformidad a lo establecido en el Art.70 de la LAIP, trasmitió el respectivo requerimiento de información a la Unidad de Recursos Humanos, por ser la Unidad Administrativa que tiene acceso a la información solicitada, la cual este día trasladó respuesta en los siguientes términos:

Por este medio y en atención a solicitud con número correlativo ISDEMU-2019- 0032, recibida por medios electrónicos, el jueves 23 de mayo de los corrientes, remito a Ud, 1. Número global de empleados de la institución, un desglose por género en relación al cargo y salario devengado y su formación académica y 2. Personas con discapacidad laboral en la institución y detalle por género, cargo que desempeña, salario que devenga, formación académica y tipo de discapacidad; esto en cumplimiento al Art. 4, literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

1. NÚMERO GLOBAL DE EMPLEADOS DE LA INSTITUCIÓN, UN DESGLOSE POR GÉNERO EN RELACIÓN AL CARGO Y SALARIO DEVENGADO Y SU FORMACIÓN ACADÉMICA.

Co	Plaza	Género Masculino	Género Femenino	N° de Empleados	Salario
1	Auxiliar administrativo I	0	1	1	521.72
2	Auxiliar administrativo II	1	3	4	543.77
3	Auxiliar administrativo III	2	9	11	569.58
4	Auxiliar administrativo IV	0	2	2	619.81
5	Colaborador de Departamento I	1	1	2	670.53
6	Colaborador de Servicios I	0	3	3	458.80
7	Colaborador de Servicios II	3	3	6	543.77
8	Colaborador de Servicios II	2	3	5	521.72
9	Colaborador de Servicios III	5	2	7	569.58
10	Coordinador Departamental	0	9	9	909.51
11	Coordinadora	0	6	6	1,681.31
12	Director Ejecutivo	0	1	1	2,500.00
13	Especialista	0	11	11	1,504.34
14	Jefe de Unidad I	0	9	9	1,769.81
15	Jefe de Unidad II	0	2	2	2,100.00
16	Técnico	2	2	4	619.81
17	Técnico Auxiliar	0	1	1	569.58
18	Técnico de Área I	2	49	51	762.12
19	Técnico de Área II	0	2	2	909.51
20	Técnico de Área III	0	1	1	1,174.76
21	Técnico I	2	42	44	749.50
22	Técnico II	1	9	10	846.59
23	Técnico III	1	16	17	991.05
24	Técnico IV	4	32	36	1,108.25
25	Técnico Operativo I	1	1	2	659.43
26	Técnico V	1	9	10	1,373.12
Total		28	229	257	

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

FORMACION ACADEMICA

Formación Académica	Cantidad de Empleados/as
Arquitectura	1
Bachillerato	32
Dr. En Cirugía Dental	1
Dr. En Medicina	3
Educación Básica	10
Estudios Universitarios incompletos	25
Ing. Civil	1
Ing. En Sistemas y Computacion	4
Ing. Industrial	1
Lic. En Administración de Empresas	10
Lic. En Ciencias de la Comunicación	1
Lic. En Ciencias de la Educación	2
Lic. En Ciencias Políticas	2
Lic. En Comunicación Social	1
Lic. En Contaduría Pública	6
Lic. En Diseño Gráfico	1
Lic. En Economía	3
Lic. En Ecotecnología	1
Lic. En Mercadotecnia	1
Lic. En Periodismo	4
Lic. En Psicología	64
Lic. En Relaciones Internacionales	3
Lic. En Relaciones Públicas	2
Lic. En Sistemas de Computación Administrativa	1
Lic. En Sociología	4
Lic. En Teología	1

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

Lic. En Trabajo Social	32
Lic. en Ciencias Jurídicas	26
Maestría en Salud Pública	1
Profesorado	2
Téc. En Comercialización	2
Téc. En Computación	3
Téc. En Ing. Mecánica	1
Tec. En Trabajo Social	4
Tecnólogo en Fisioterapia	1
Total:	257

6

2. PERSONAS CON DISCAPACIDAD LABORAL EN LA INSTITUCIÓN Y DETALLE POR GÉNERO, CARGO QUE DESEMPEÑA, SALARIO QUE DEVENGA, FORMACIÓN ACADÉMICA Y TIPO DE DISCAPACIDAD.

2.1 Empleados con discapacidad por género

Género	Cantidad
Masculino	2
Femenino	9
Total:	11

2.2 Empleados con discapacidad por Plaza y Salario

Plaza	Salario	Cantidad
Técnico	\$619.81	1
Colaborador de Servicios III	\$619.81	1
Técnico III	\$743.29	1
Técnico de Area I	\$762.12	2
Técnico I	\$832.78	1
Técnico II	\$846.59	2
Técnico IV	\$1,108.25	1
Técnico V	\$1,373.12	1
Coordinadora	\$1,769.81	1
Total		11

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

2.3 Empleados con discapacidad por Formación Académica

Formación Académica	Cantidad
Bachillerato	2
Lic. En Ciencias Jurídicas	1
Lic. En Psicología	3
Lic. En Administración de Empresas	2
Lic. En Trabajo Social	1
Ingeniera Civil	1
Lic. En Relaciones Internacionales	1
Total	11

2.4 Empleados con discapacidad y su Tipología

Tipo de Discapacidad	Cantidad
Física	9
Visual	1
Neurológica	1
Total	11

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los Artículos 65, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública se **RESUELVE**:

- Concédase el acceso a la información disponible en los registros de ISDEMU.
- Notifíquese al interesado en el medio técnico señalado para tal efecto.
- Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.


María Gabriela Guerra Escobar
Oficial de Información



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU
9ª Avenida Norte No. 120 entre 1ª Calle Poniente y Calle Arce
Teléfono: 2510-4100